



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA Nº 135/12.-

LETRA: B.U.C.R.

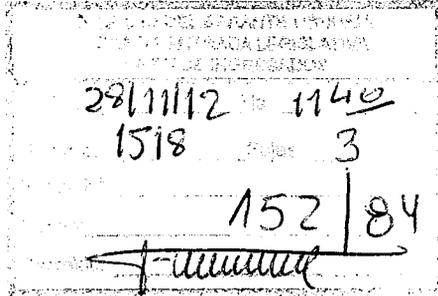
USHUAIA, 27 de Noviembre de 2012.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D.



De mi consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria.

Visto la necesidad de adecuar la norma local referente a ruidos molestos específicamente en vehículos de pasajeros y carga, establecida mediante Ordenanza Municipal Nº 2467, en consonancia con la Ley Nacional Nº 24449 de Tránsito y Seguridad Vial, así como establecer las sanciones correspondientes por infracciones, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente ordenanza.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2467, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 20.- ESTABLÉCENSE los siguientes niveles máximos permisibles de emisión de ruidos de vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia:

| Categoría de Vehículos | | dB (A) |
|--|--|--------|
| a) Vehículos para transporte de pasajeros con una capacidad no mayor a 9 asientos, incluyendo el del conductor | | 77 |
| b) Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor a 9 asientos incluyendo el del conductor; vehículos para el transporte de cargas. | Con un peso máximo que no exceda los 2.000kg. | 78 |
| | Con un peso máximo mayor a los 2.000kg. pero que no exceda los 3.500kg. | 79 |
| c) Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor a 9 asientos, incluyendo el del conductor, y con un peso máximo mayor a los 3.500 kg. | Con un motor de una potencia máxima menor a 150 kW (240CV) | 80 |
| | Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 150 kW (240CV) | 83 |
| d) Vehículos para el transporte de cargas y un peso máximo mayor a los 3.500 kg. | Con un motor de una potencia máxima menor a 75 kW (102CV) | 81 |
| | Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 75 kW pero menor a 150 kW (mayor de 102 CV y menor de 204CV) | 83 |
| | Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 150 kW (240CV) | 84 |

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 107 de la Ordenanza Municipal N° 1492 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 107.- El silenciador con deficiencia de funcionamiento o la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo, etc., con multas de acuerdo con la siguiente escala:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

1º Transgresión: 150 a 300UFA

2º Transgresión: 301 a 600 UFA

3º Transgresión: 601 a 900 UFA

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Oscar Hugo Rubinos, con un estilo cursivo y algunas líneas de subrayado.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia